

INFORME AUDIENCIA PRACTICA DE PRUEBAS// PRF-801112-2019-35513//ASEGURADORA SOLIDARIA//JPCG

Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Mié 10/04/2024 16:55

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Margareth Llanos Acuña <mllanos@gha.com.co>

Buenas tardes estimados:

De manera atenta y para los fines pertinentes, me permito informar lo acontecido en la audiencia de práctica de pruebas testimoniales celebrada por la Contraloría General de la República el 10 de abril del corriente año, en el marco del proceso de referencia:

Señores,

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL N° 10 RESPONSABILIDAD FISCAL-SGR

responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

ASUNTO:	PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL AUTO DE IMPUTACIÓN N° 0206
EXPEDIENTE:	PRF-801112-2019-35513
CUN:	AC-801113-2020-29199
ENTIDAD AFECTADA:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
IMPUTADOS:	JULIO CESAR GUERRA TULENA Y OTROS
TERCEROS:	SEGUROS LA EQUIDAD S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

1. Desarrollo de la audiencia:

- Comparecieron los apoderados de los presuntos responsables fiscales y voceros judiciales de los terceros vinculados.

2. Recepción de testimonios:

Se dio inicio con el testimonio del señor Hugo Alfredo Posso Moncada, representante legal del Consorcio Delta, firma interventora (asegurado) prueba que fue solicitada tanto por el apoderado de la firma interventora como de la aseguradora, su testimonio resultó de capital importancia para la defensa del asegurado y por consiguiente de la compañía:

- **Incidencias de la prueba:**

Experiencia de la firma Interventora:

El compareciente graduado en 1995 asumió el rol de inspector de interventoría, desarrollando una trayectoria de más de 29 años en la gestión de vías urbanas primarias, secundarias y terciarias. Ha desempeñado funciones como coordinador de estudios y diseños, así como director de interventorías. Su labor se enfoca en el mejoramiento de vías, centrándose en aspectos técnicos y administrativos. La interventoría se concentra en la supervisión y control de las actividades ejecutadas, asegurando el cumplimiento oportuno de los procesos y la satisfacción del contratante. Se destaca el control financiero del proyecto, mediante ensayos de laboratorio para verificar la calidad de las actividades realizadas.

Durante su gestión, se utilizaron los recursos proporcionados por la gobernación para garantizar el cumplimiento de las especificaciones por parte del contratista, recomendando y supervisando la ejecución de la obra. Se aseguró también el cumplimiento de los aspectos ambientales. **En el proyecto específico, se evidenció la necesidad de mejorar las condiciones de una vía existente, sin embargo, se exploraron posibilidades adicionales como la implementación de micropilotes, aunque estas no pudieron ser incluidas debido a limitaciones en los estudios y diseños previos.**

La interventoría llevó a cabo un seguimiento riguroso del proyecto, documentando los avances y detectando incumplimientos por parte del contratista, **lo cual se registró detalladamente en el libro de obra**. Se aseguró también el control de vigilancia, sin que se presentaran incidencias relevantes por parte del supervisor. A pesar de los incumplimientos identificados por parte del contratista en la calidad de los materiales y procesos constructivos, así como en la programación de la obra, no se produjeron prórrogas ni adiciones en el valor contractual. **Se realizaron recomendaciones a la gobernación (contratante) respecto a sanciones y se documentaron los informes correspondientes en el expediente del proyecto.** (informes que eran enviados a la Gobernación semanalmente.)

Una vez finalizada la ejecución del contrato, **se procedió con el acta de recepción y liquidación del mismo, con el visto bueno tanto del supervisor de obra como de la interventoría**. Entre las dificultades encontradas se mencionan la ineficiencia de los estudios previos, la falta de información sobre fenómenos como la sequía en el suelo y la ausencia de mantenimiento oportuno por parte de la gobernación tras la entrega de la obra. (El contratante no realizó los mantenimientos necesarios sobre la vía, pese a que la Interventoría así se lo recomendó)

En la etapa post contractual, se constató la necesidad de construir una tubería para mitigar desplazamientos y derrumbes, así como de realizar intervenciones adicionales para corregir fisuras y sellos en el asfalto, aunque estas acciones quedaron fuera del alcance del contrato original. **Aunque el interventor no tenía la facultad de obligar al contratista a reparar los acabados de la obra, se recomendó que se hicieran efectivas las pólizas de cumplimiento.** (Lo cual no ocurrió, ello denota la omisión del contratante respecto de las recomendaciones del Interventor de la obra)

La firma interventora continuó vigilando el proyecto incluso después de la finalización del contrato, recomendando acciones para subsanar deficiencias. Sin embargo, la gobernación no actuó oportunamente para hacer efectivas las pólizas.

- Finalmente, la Contraloría solicitó al compareciente la documentación mencionada en su testimonio, incluyendo informes y requerimientos presentados a la Gobernación. En ese sentido el compareciente procederá en el término otorgado (3 días) por el Contralor para incorporar las documentales mencionadas en su intervención.

3. Testimonio Gladys Alvarado De Valderrama

El directivo procedió a prescindir de la declaración de la señora Gladys Alvarado de Valderrama, en su calidad de miembro del Consorcio Delta, debido a que el apoderado del Consorcio manifestó su inhabilidad para rendir declaración, argumentando que la declarante está padeciendo demencia senil, lo cual imposibilita su comparecencia.

4. Fecha para recaudar los últimos testimonios:

El directivo procedió a fijar fecha para recaudar las testimoniales decretadas a favor de los contratistas de obra, de la siguiente manera:

N°	SOLICITANTE	TESTIGO	FECHA / HORA
1	INMAQ LTDA	Rafael Ignacio Nuñez, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.456.036	16 de abril de 2024 10 a.m.
2		Abraham Guillermo Castañeda Amashta	16 de abril de 2024 11 a.m.
3	CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO S.A.S.	Jairo Sierra	16 de abril de 2024 2 p.m.
4		Jorge Abila	16 de abril de 2024 3 p.m.

Nota: Para el 11 de abril de 2024, se practicarán dos testimoniales a cargo de los contratistas. (diligencia a cargo de Margaret)

Nota: Case N.º 21855

Muchas gracias.

Cordialmente,

Juan Pablo Calvo G.

Abogado

Público.

+57 31 32446357

jcalvo@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attache.